



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CCOE/009/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MATERIALES DE APOYO PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS MÓDULOS RECEPTORES DE VOTACIÓN DEL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

GLOSARIO

Comisión	Comisión de Capacitación y Organización Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
DOF	Diario Oficial de la Federación
ECAE	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024
FMRV	Funcionariado de Módulo Receptor de Votación
INE	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Modelo	Modelo de operación del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos en el Extranjero en modalidad presencial en Módulos Receptores de Votación en el extranjero, para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024
OPL	Organismos(s) Público(s) Local(es)
PEF	Proceso Electoral Federal 2023-2024
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
VMRE	Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el DOF el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM en materia político-electoral que modificaron la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- II. Mediante decreto publicado en el DOF de fecha 23 de mayo de 2014, se expidió la LGIPE en donde se establecen las disposiciones aplicables en materia de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas a los derechos de la ciudadanía, así como las atribuciones del INE y de los OPL tanto para los procesos federales como locales y la forma en que se coordinarán al respecto.
- III. El 14 de octubre de 2021 la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía identificados con la clave SUP-JDC-1076/2021 y acumulados, ordenando al INE garantizar a las personas mexicanas residentes en el extranjero el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales a través de la implementación de las tres modalidades que la LGIPE reconoce para el ejercicio de voto.
- IV. El 19 de octubre de 2022 el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG641/2022, el Modelo de operación del programa piloto del VMRE en modalidad presencial en Módulos Receptores de Votación en el extranjero, para los Procesos Electorales Locales en Coahuila de Zaragoza y Estado de México.
- V. El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE, a través del Acuerdo INE/CG441/2023, aprobó el Calendario y Plan Integral del PEF 2023-2024, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- VI. En esa misma fecha, el Consejo General del INE, aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024, a través del Acuerdo INE/CG446/2023.

El numeral 15 del Acuerdo previamente citado, señala que en las 32 entidades de la República Mexicana se celebrarán comicios para elegir un total de 19,634 cargos, entre ellos, las gubernaturas de los estados de Chiapas, Jalisco, Guanajuato, Morelos, Puebla y Yucatán, así como la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, entidades cuyas legislaciones locales contemplan el voto de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- VII. El 25 de agosto de 2023 el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG492/2023, la ECAE 2023-2024, documento técnico normativo en el que se incluye el *Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del VMRE-VPPP-VA*.
- VIII. En esa misma fecha y mediante Acuerdo INE/CG519/2023, el Consejo General aprobó los Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal del Electorado en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024, así como sus respectivos anexos.
- IX. El 7 de septiembre de 2023 dio inicio el PEF 2023-2024, en el que se renovará a las y los integrantes del Congreso de la Unión y a la persona titular de la Presidencia de la República.
- X. El 8 de septiembre de 2023 el Consejo General del INE aprobó mediante Acuerdo INE/CG532/2023, la integración y presidencias de las nueve comisiones permanentes del Consejo General y de los dos comités de ese órgano colegiado. Asimismo, se aprobó la fusión de las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, para integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, así como la creación de las comisiones temporales de Debates y del VMRE.
- XI. El 18 de septiembre de 2023 se instaló la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, compuesta por la fusión de las comisiones de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral volverán a funcionar de manera individual una vez que concluyan sus funciones como comisiones unidas, esto es, a la conclusión del Proceso Electoral Federal 2023-2024.
- XII. EL 26 de octubre de 2023 el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG590/2023, el Modelo de operación del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos en el Extranjero en modalidad presencial en Módulos Receptores de Votación en el extranjero, para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024.
- XIII. El 22 de noviembre de 2023 el Consejo General del INE, aprobó mediante resolución INE/CG621/2021, la incorporación del Instituto Electoral del Estado de México a las actividades de planeación, preparación, organización e instrumentación del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, a fin de que la ciudadanía mexiquense residente en el extranjero



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

pueda emitir su sufragio para Diputaciones locales por el principio de representación proporcional en el Proceso Electoral Local 2024 del Estado de México.

CONSIDERANDO

DE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL INSTITUTO, ASÍ COMO SUS ATRIBUCIONES PARA APROBAR LOS MATERIALES DE APOYO PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS MÓDULOS RECEPTORES DE VOTACIÓN DEL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la CPEUM, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la LGIPE; en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, serán principios rectores.
2. El artículo 4, numeral 1, de la LGIPE, establece que el Instituto y los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán de lo necesario para asegurar el cumplimiento de la ley citada.
3. El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g), de la LGIPE, refiere que son fines del Instituto, entre otros, los siguientes: contribuir al desarrollo de la vida democrática, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
4. El citado artículo, en su numeral 2, señala que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

5. El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción I, de la LGIPE, dispone que para los procesos federales y locales el INE tiene, entre otras atribuciones, la capacitación electoral.
6. El artículo 42, numeral 2, de la LGIPE, establece que las comisiones, entre ellas la de Capacitación Electoral y Educación Cívica, funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeras o Consejeros Electorales designados por el Consejo General. Ese mismo artículo, en su numeral 3, señala que, para cada proceso electoral, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral y el Consejo General designará, en septiembre del año previo al de la elección, a sus integrantes y al Consejero(a) Electoral que la presidirá.
7. El artículo 8, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Comisiones del Consejo General del INE, dispone que las comisiones temporales tendrán, entre otras, la atribución de discutir y aprobar los dictámenes, Proyectos de Acuerdo, de Resolución y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo, así como conocer los informes que sean presentados por las Secretarías Técnicas en los asuntos de su competencia.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL INE Y MOTIVACIÓN PARA APROBAR LOS MATERIALES DE APOYO PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS MÓDULOS RECEPTORES DE VOTACIÓN DEL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

8. El artículo 58, numeral 1, incisos f) y g), de la LGIPE, en concordancia con el artículo 49, numeral 1, incisos a), f), h) y v), del RIINE, señalan que la DECEyEC tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: preparar el material didáctico y los instructivos electorales; orientar a las ciudadanas y los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; elaborar, proponer, y coordinar los programas de capacitación electoral y de educación cívica que se desarrollen, tanto a nivel central como a través de las Juntas Locales y Distritales; dirigir y supervisar la investigación, análisis y la preparación de material didáctico que requieren los programas de capacitación electoral y educación cívica, y diseñar y proponer las estrategias de capacitación electoral y educación cívica a nivel nacional.



9. El artículo 329, numeral 1, de la LGIPE, establece que la ciudadanía que resida en el extranjero podrá ejercer su derecho al voto para la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y senadurías, así como de gubernaturas de las entidades federativas y Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
10. El numeral 2 del citado artículo señala que el ejercicio del voto de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con lo establecido en la LGIPE y en los términos que determine el Instituto.
11. El numeral 1.2.5. del Modelo dispone que la DECEyEC será la encargada de elaborar los contenidos de los materiales didácticos y de apoyo, así como de capacitar a las FMRV. Dichos materiales serán aprobados por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral a más tardar en el mes de marzo de 2024.
12. El numeral 1.2.1. fracción V señala que, en el procedimiento de integración de los MRV y capacitación, la DECEyEC enviará por medios electrónicos a las personas ciudadanas resultantes de la insaculación, al menos, la siguiente documentación: a. Carta notificación; b. Nombramiento, y c. Material de capacitación.
13. La carta-notificación para Módulos Receptores de Votación es un documento por el cual se informará a la ciudadanía mexicana residente en el extranjero que podrá participar como FMRV. Este documento también funge como convocatoria al Curso de Sensibilización y Capacitación sobre la Jornada Electoral que impartirá el INE previo a la Jornada Electoral.
14. El Nombramiento de la y el Funcionario de Módulo Receptor de Votación es un documento oficial mediante el cual se faculta a las y los ciudadanos a ocupar un cargo como Presidente/a o Secretario/a en un Módulo Receptor de Votación del VMRE y de esta forma, poder realizar sus atribuciones el día de la Jornada Electoral. Este material cuenta con las firmas de las figuras de la Presidencia del Consejo General y de la Secretaría Ejecutiva.



15. El Nombramiento de la y el Servidor Público del INE designado para realizar labores de suplencia en los Módulos Receptores de Votación es un documento oficial a través del cual se faculta a las y los Servidores Públicos del INE a ocupar un cargo en un Módulo Receptor de Votación del VMRE (Presidente/a o Secretario/a), en el supuesto de que las o los ciudadanos designados como FMRV no se presenten el día de la Jornada Electoral. Este material cuenta con las firmas de la Presidencia del Consejo General y de la Secretaría Ejecutiva.

En virtud de lo señalado y con fundamento en lo previsto en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la CPEUM; 30, numerales 1, incisos a), d), e), f) y g) y 2; 32, numeral 1, inciso a), fracción I; 42, numerales 2 y 3; 58, numeral 1, incisos f) y g); 329, numerales 1 y 2, de la LGIPE; artículo 8, numeral 1, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; 49, numeral 1, incisos a), f), h) y v), del RIINE; y el numeral 1.2.5. del Modelo, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban los materiales de apoyo para la integración de los Módulos Receptores de Votación del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, los cuales forman parte integral del presente Acuerdo y se adjuntan como Anexos 1 al 3, respectivamente:

1. Carta Notificación para Módulos Receptores de Votación;
2. Nombramiento de la y el Funcionario de Módulo Receptor de Votación; y
3. Nombramiento de la y el Servidor Público del INE designado para realizar labores de suplencia en los Módulos Receptores de Votación.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica llevar a cabo las acciones necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a la Comisión Temporal del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

Tercero. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que haga del conocimiento de las y los integrantes de los Órganos Superiores de Dirección de los OPL el contenido del presente Acuerdo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Cuarto. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral de este Instituto.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral celebrada el 09 de febrero de 2024, por unanimidad de votos de las consejeras y consejeros electorales, Consejera Electoral, Maestra Norma Irene De la Cruz Magaña, Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, Consejera Electoral Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Consejero Electoral Maestro Jaime Rivera Velázquez, y del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, Maestro José Martín Fernando Faz Mora.

CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Y	DIRECTOR ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL
---	----------	---

**MTRO. JOSÉ MARTÍN FERNANDO
FAZ MORA**

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO
ARROYO**

